



000078

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS**  
Creado por Ley N° 1426  
CONCEJO MUNICIPAL

## *Ordenanza Municipal*

N° 007 -2024-MDL/CM

Lucanas, 22 de mayo 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

POR CUANTO:

VISTOS

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°07-2024, de fecha 20 de mayo del año dos mil Veinticuatro, que aprobó por unanimidad lo siguiente; Reconocer la conformación de la **INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE LUCANAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO" DEL DISTRITO DE LUCANAS**; para su reconocimiento correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante el artículo 73 de la Ley N° 27972, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población;



garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;

Que, en materia de servicios sociales locales, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud; Abordaje de los



determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N°160-MINSA/2020/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la adecuación de la Organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19";

Que mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GRA/CR, RECONOCER el Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "Incluir para Crecer Ayacucho Rumbo al Bicentenario" – IAR.

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR COMO PRIORIDAD PÚBLICA DISTRITAL,** la Lucha Contra la Pobreza, Anemia Materno Infantil, Desnutrición Crónica Infantil, El Embarazo en Adolescentes, la Maternidad Segura, Saludable y Voluntaria, **Prevención y Control de las ITS – VIH, Eliminación de la Hepatitis B, Cáncer, zoonosis** y la Lucha Contra la Violencia de la Mujer y el Grupo Familiar en el Distrito de Lucanas., Región Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR COMO PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, LA GESTIÓN TERRITORIAL** como Estrategia de Articulación Intergubernamental e Intersectorial para el abordaje de las determinantes sociales en la Lucha Contra la Pobreza, Anemia Materno Infantil, Desnutrición Crónica Infantil, Embarazo en Adolescentes, la Maternidad Segura, Saludable y Voluntaria, **Prevención y Control de las ITS – VIH, Eliminación de la Hepatitis B** y la Lucha Contra la Violencia de la Mujer y el Grupo Familiar en el distrito de Lucanas De la provincia de Lucanas De la Región de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión Social "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO" y la Gestión Territorial como Estrategia de Articulación Intergubernamental e Intersectorial para el abordaje de las determinantes sociales en la Lucha Contra la Pobreza, Anemia Materno Infantil, Desnutrición Crónica Infantil, Embarazo en Adolescentes, la Maternidad Segura, Saludable y Voluntaria, **Prevención y Control de las ITS – VIH, Eliminación de la Hepatitis B** y la Lucha Contra la Violencia de la Mujer y el Grupo Familiar en el distrito de Lucanas De la provincia de Lucanas De la Región de Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia o Sub Gerencia de Desarrollo Social, la formulación y/o actualización del reglamento de la Instancia de articulación en un plazo no mayor de 60 días, el cual será aprobado por Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia o Sub Gerencia de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial más accesible y en el Portal electrónico del Gobierno Local;

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente a los miembros integrantes de la Instancia de Articulación "Comité Multisectorial local del Distrito de Lucanas.

Dado en la Municipalidad Distrital de Lucanas, a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil Veinticuatro.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Prof. Ivan Erasmo Garcia Rojas  
ALCALDE